

dor, cocina, excusado y un pequeño patio con algibe. Los muros son de mampostería y la cubierta de azotea. Dicha casa ha sido retasada en la cantidad de 2000 pesos, y el acto de remate tendrá lugar el día 27 del corriente á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Intendente, ante la Junta de subastas, bajo las condiciones siguientes:

1ª Se fija como tipo del remate la mencionada cantidad de 2,000 pesos en moneda oficial y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general, la suma de 100 pesos, sin cuyo requisito serán nulos los pliegos que se presenten.

3ª En el sobre de cada pliego, se expresará el objeto de la proposición y el nombre del licitador, estampando su rúbrica según el modelo que á continuación se inserta.

4ª Una vez depositados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, hasta tanto no se haya verificado el escrutinio.

5ª Las proposiciones se sujetarán en su forma, al modelo que se expresará al final, y los pliegos deberán presentarse en la mesa de la Presidencia, dentro de los quince minutos siguientes á la hora señalada para el remate.

6ª Si resultasen dos ó mas proposiciones admisibles, iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de diez minutos, entre los individuos á quienes correspondan, dándose por terminado el acto por el Presidente, trascurrido dicho término, anunciándolo ántes por tres veces para conocimiento de los mismos.

7ª El pago del remate, solo podrá hacerse de contado en moneda oficial ó extranjera, con el aumento establecido corriente en esta Isla; y se verificará el ingreso ofrecido dentro de los tres días siguientes á la aprobación del mismo en la referida Tesorería general de Hacienda, dentro de cuyo término habrá de presentarse la carta de pago que lo acredite, computándose el depósito de que trata la condición 2ª.

8ª Verificado el pago del remate, se pondrá al rematista en posesión de la finca rematada, por el Administrador local de Rentas y Aduana de esta Ciudad, á quien al efecto se comunicará lo conveniente, procediéndose despues al otorgamiento de la escritura pública á su favor.

9ª La citada casa parece está gravada con un censo á favor de las MM. Carmelitas de esta Ciudad; pero su venta se verifica libre de gravamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de presupuestos del presente año, que deja vigente lo que previene el artículo 11 de la Ley de 7 de Julio de 1882 en todo cuanto se refiere á la desamortización civil y eclesiástica.

10ª En el caso de faltar el rematante á lo estipulado en la condición 7ª quedará de hecho rescindida la adjudicación, y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condición 2ª, sacándose la casa á nuevo remate.

11ª Los gastos de escritura y demás que se originen, serán de cuenta del adjudicatario.

12ª La Hacienda no responde de cualquier diferencia que pudiera resultar respecto de la cabida de la finca y al efecto puede examinarla todo el que desee presentarse al remate.

13ª Hecha que sea en el acto del remate, la adjudicación al mejor postor, se devolverán las cartas de pago á los demás licitadores á fin de que les sea devuelto el depósito.

14ª En todo lo demás no expresado en el presente pliego de condiciones, regirán en lo que correspondan las prescripciones vigentes en la materia, inclusa la Instrucción de 3 de Diciembre de 1880.

Puerto-Rico, Agosto 16 de 1886.—El Administrador Central, P. S., José Mendez de Arcaya.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., enterado de las condiciones establecidas para el remate de la casa, calle de San Sebastian, número 32 de esta Ciudad, según el anuncio publicado en la GACETA OFICIAL número... de... y conforme con ella, ofrece por la citada casa la cantidad de (tantos pesos en número y letra) pagaderos de contado."

(Fecha y Firma del licitador.)

Modelo para el sobre-escrito.

"Proposición presentada por Don N... N..., para la compra de la casa, calle de San Sebastian número 32, de la propiedad de la sucesión de Don José Ramon Roselló."

(Rúbrica del interesado)

[6441]

Debiendo vacar la Expenduría de efectos timbrados del pueblo de Bayamon, el Excmo. Sr. Intendente general de acuerdo con lo propuesto por este Centro, y por su Decreto del día 21 del mes actual, se ha servido disponer: que por medio de la GACETA OFICIAL se anuncie la expresada Expenduría de timbres á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes en el término de diez días, á contar desde el en que se haga la publicación, entendido: que el expendedor está en el deber de sacar, en la forma dispuesta

y al contado, los efectos con que ha de surtir la Expenduría, beneficiándose solamente con el cuatro por ciento del valor de los timbres que solicite y cuyo abono le hará el Tesoro.

Lo hago notorio para conocimiento general. Puerto-Rico, Agosto 24 de 1886.—P. S., José Mendez de Arcaya. [6540] 3—1

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida en la Administración local de Aguadilla en 14 de Noviembre de 1885 á favor de Don Rodolfo Hernandez Recaudador de contribuciones que fué de aquella Villa, importante 41 pesos 25 centavos; el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general se ha servido disponer se anuncie dicha pérdida en quince números de la GACETA OFICIAL; advirtiéndose que se procederá á su anulación trascurrido que sea dicho término.

Puerto-Rico, Agosto 21 de 1886.—El Contador general, P. S., Ramon Baeza. [6488] 15—2

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por esta Tesorería general se verificarán los pagos del presente mes, como sigue:

Día 27.—Secciones 6ª y 2ª
— 28. — — 4ª y 7ª
— 30. — — 3ª y 5ª

Setiembre 2.—Pensiones en general.

— 3.—Cesantes, jubilados y retirados.

— 7.—Clases pasivas residentes en la Península.

Puerto-Rico, 17 de Agosto de 1886.—F. Fabro. [6427] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE PONCE.

El día 31 del corriente á las ocho de su mañana se celebrará subasta para la adjudicación de una cajita que contiene sesenta gramos pelo humano manufacturado, bajo el tipo de 4 pesos 50 centavos; no admitiéndose proposición inferior á la tasación.

Los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematista.

Ponce, 21 de Agosto de 1886.—Daniel Pol. [6487] 3—2

Administración local de Rentas y Aduana

DE FAJARDO.

Para conocimiento de quienes correspondan se avisa en la GACETA OFICIAL la existencia en estos almacenes de las tablas abajo expresadas que fueron halladas por el Resguardo de esta Aduana en el punto denominado el Rincon, de la demarcación de este puerto; en la inteligencia de que se declararán abandonadas pasando con derecho á ellas no se presente en su oportunidad á reclamarlas.

90 tablas pino inglés midiendo 1 metro 65 centímetros cúbicos.

Fajardo, 14 de Agosto de 1886.—El Administrador, Eduardo Alonso. [6453] 3—3

Junta auxiliar de Cárceles

DE AGUADILLA.

Anunciada por segunda vez para las dos de la tarde del día de ayer, el remate del suministro de raciones á los presos en la Cárcel de esta cabecera, vestuario y demás necesario para el servicio del establecimiento sin haberse presentado proposición alguna, la Junta acordó se anuncie por tercera vez la subasta de dicho servicio para la misma hora de la tarde del 28 del que cursa. Y se hace público para los que gusten hacer sus proposiciones las presenten acompañadas de sus cédulas personales en la Secretaría de mi cargo.

Aguadilla, 19 de Agosto de 1886.—El Secretario, Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde Vice-presidente, Madriñan. [6501] 3—2

Estando anunciada por segunda vez con fecha 6 del que cursa, la subasta de suministro de medicinas á enfermos presos en la Cárcel de esta cabecera para las dos de la tarde del día 18 y no habiéndose presentado licitador alguno, fué acuerdo tenga lugar un tercer acto de subasta á las dos de la tarde del 28 del corriente. Lo que se hace público á fin de que los que

aspiren á tomar á su cargo dicho servicio presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo con la anticipación debida provistas de sus respectivas cédulas personales.

Aguadilla, 19 de Agosto de 1886.—El Secretario, Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde Vice-presidente, Madriñan. [6500] 2—1

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

PLIEGO DE CONDICIONES.

para el remate de corrales de pesca del sitio de "Caño hondo" de la jurisdicción de Salinas del Distrito de Ponce, con sujeción á lo prevenido en la Real Orden de 11 de Abril de 1876.

1ª Se saca á pública licitación el usufructo de la pesca en el paraje indicado por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2ª Tendrá lugar el remate el día 18 del entrante Setiembre á la una de la tarde, ante la Junta competente, en la Oficina de esta Comandancia Principal.

3ª El precio que se fija como mínimo para optar el usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo, es el expresado á continuación, entendiéndose que ha de ser satisfecho en moneda oficial y por semestres adelantados.

DISTRITO DE PONCE.

Puerto de Salinas. Pesos. Cts.

Caño hondo..... 70 ..

4ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal y sin que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de pesos equivalente al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrienio, entendiéndose que si un mismo sujeto pretende rematar mas de un corral, deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

5ª Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ocurran ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para la cual se le concederán treinta minutos, despues de los cuales se empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicación que lo interrumpa; durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden en que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningún concepto.

6ª Trascurridos los indicados treinta minutos se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeración, se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral á que se refieran.

7ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y durante quince minutos prorrogable á nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas, entendiéndose que en este caso la mínima puja será de 2 pesos.

Trascurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisando antes por tres veces.

8ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago á los individuos, cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas reteniendo la perteneciente á la persona á quien se adjudique el remate.—Del resultado de la subasta de cada corral se levantará una acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el día en que se firme dicha escritura.

10ª El depósito definitivo que deberá presentar el rematante será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitación.

11ª Si el rematista dejare de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tercio de su importe si no pagase y además dejase de satisfacer el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesión del usufructo. En la misma pena incurrirá si dejase de cumplir las condiciones de la subasta.

12ª La caducidad de la concesión envuelve la de la fianza y la indemnización de perjuicios, pagos de multas impuestas y abono de gastos que pudieran ocasionarse.

13ª El paraje en que deba establecerse cada corral, las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que no se podrá pescar y los pasos que se hayan de dejar expeditos para la navegación se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la Oficina citada mientras la subasta esté anunciada.—A dicho plano se atenderá en todas sus operaciones el rematista, quien podrá sacar copia de él que firmará la Autoridad de Marina.

14ª El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas del corral un encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones; en la inteligencia de que si estas sufrieran retardo por falta de aquel incurrirá en la multa de 4 á 10 pesos, sin que tenga derecho á hacer reclamación, por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.